

esperando estos y los sentimientos del Ayuntamiento y propone se acuerde autorizar al Sr. Alcalde para que fije y determine la cantidad con que se ha de contribuir.

Se autoriza por ello al Sr. Alcalde.

El Ayuntamiento acordó de conformidad con lo expuesto por el Sr. Lameras, y que la cantidad que designe el Sr. Alcalde se libe del capitulo de imprevistos.

Entró el Sr. Joder D. Ponce.

Se da de baja como vecino de esta Capital D. Antonio Quir. Atienza.

Vista una carta de D. Antonio Quir. Atienza en suplica de que se le dé de baja como vecino de esta Capital por trasladar su residencia a la villa de Abanilla, acordó el Ayuntamiento acceder a lo solicitado, siempre que remitte tener satisfechas las cargas que pesan sobre estos vecinos y que se comuniquen este acuerdo al Ayuntamiento de Abanilla.

Ante la instancia de D. Fernando Garcia sobre la cesion del terreno para establecer el mercado de ganados.

Se dió cuenta de un escrito de D. Fernando Garcia Vargas, exponiendo que la escritura de cesion que otorgaron el recurrente, D. Mariano Pineda Sanchez y D. Mariano Pineda Garcia a favor de este Ayuntamiento para el establecimiento de un mercado, adolece del vicio de nulidad, por traer origen de la que el Pineda Garcia otorgó dando a los otros dos, como dueño del dominio directo del terreno en que se había de establecer dicho mercado, dando a cada uno de los otros dos, dos terceras partes del expresado terreno, reservándose otra tercera, cuya escritura no contiene expresion de dos digregaciones, y por venta anterior existian en la mencionada finca, y por consiguiente, ofreciéndose el recurrente a obligarse por si solo en los mismos terminos y bajo las mismas condiciones con que aparecen los tres co-participes en instrumento publico reservado, pide se declare este nulo sin derecho a reclamacion, se acepte su